

16,



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"



0002

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a 25 de noviembre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VELASQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

516-109 L/11

DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento Interior del Congreso, remito a Usted dos Iniciativas que adjunto al presente, para que sean considerados en la sesión de la diputación permanente.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of María Luisa Matus Fuentes]

DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXII
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
12:34 hrs
09 DIC 2014
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE IGUALDAD DE GENERO
DIP. ZOILA JOSÉ JUAN *Orelia*

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 NOV 2014
9:40
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA *Matus*



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de noviembre de 2014.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante este H. Congreso del Estado, un punto de acuerdo para que la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorte al Gobernador del Estado para que fortalezca las políticas públicas para erradicar la discriminación contra la mujer, realice acciones inmediatas para frenar los feminicidios, lo anterior con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La discriminación es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan las mismas posibilidades de realizar sus vidas. Es decir, la discriminación excluye a quienes la sufren de las ventajas de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta.

La desigualdad en la distribución de derechos, libertades de la vida en sociedad provoca a su vez que quienes son sujetos a ésta son cada vez más susceptibles de ver violados sus derechos en el futuro.

A lo largo de la historia la mujer ha sido objeto de discriminación, la cultura desde tiempos remotos ha sido machista o paternalista, sometiendo a la mujer

bajo el mando del barón, hoy los tiempos han venido transformando la cultura; las leyes se han reformado para dar paso a una igualdad que no se ha alcanzado, pues existen lugares que se resisten a la cultura de la no discriminación y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

El 17 de diciembre de 1999 mediante resolución 54/134 aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas, se estableció que se conmemorara anualmente el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

México por su parte creo la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual sienta las bases para garantizar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres, y desarrolla mecanismos institucionales para el cumplimiento de dicho objetivo y, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ordenamiento que busca erradicar todas las formas de violencia en contra de las mujeres.

Oaxaca por su parte mediante Decreto nº 996 la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, de igual forma mediante Decreto nº 909 se creó la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, leyes que sin duda trajeron cambios positivos, pero no han sido suficiente, pues la resistencia de la no discriminación, en varias municipalidades que se rigen bajo el sistema normativo interno (Usos y Costumbres) aún se vulneran los derechos políticos electorales de las mujeres, la cual la limitan a participar como mero trámite para sostener sus elecciones, pero no participan activamente en el voto activo y menos en el pasivo es decir el derecho a ser votado.

El gobierno del estado de establecer políticas públicas que redunde en beneficio de la mujer, fortalecer los programas que tiene su gobierno para que los logros sean palpables y no formen parte de los índices, que siempre contrasta con la realidad, se debe establecer la prohibición expresa de la prueba de VIH/Sida y de



no gravidez como requisito de acceso o permanencia laboral, ya que sin duda es una de las formas más graves de discriminación en las zonas urbanas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente que esta Sexagésima Segunda Legislatura, exhorte al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador del Estado, para que fortalezca las políticas públicas para erradicar la discriminación contra la mujer.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Titular del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, realice acciones inmediatas en los 570 Municipios, para prevenir la violencia y discriminación contra la mujer.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES.